REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2021-00499

AUTO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Once de octubre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso., se INADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIA de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS A HIJOS MENORES presentada por la doctora LAURA VANESA ARANGO OROZCO, quien actua como apoderada de la señora ELIANA MARÍA GALVIS TROCHEZ, quien actua en representacion de la menor a la menor VALERIA ARIAS GALVIS en contra del señor JOSÉ NOLBERTO ARIAS LOAIZA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá anexar el requisito de conciliación extrajudicial de que trata el artículo 40 numeral 2º de la Ley 640 de 2001.

SEGUNDO: En caso de haber agotado el requisito de procedibilidad aportar constancia de envió por correo certificado de los traslados de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección aportada en la demanda, con forme lo establece el artículo 6 numeral 4 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ